

Diana Petrocelli

En diciembre de 1994, Diana Petrocelli, una argentina que trabaja como intérprete judicial independiente en la ciudad de Chicago, visitó Buenos Aires y dio una charla en el Colegio de Traductores Públicos. En un clima distendido e informal, los asistentes tuvieron la oportunidad de preguntar todo lo que querían saber acerca de la interpretación judicial en los Estados Unidos. Durante el transcurso del encuentro se tocaron temas como los derechos de los hispanohablantes, las características del trabajo de los intérpretes judiciales y los diferentes cursos de interpretación que dictan las universidades norteamericanas. A continuación, reproducimos en su totalidad el resultado de esa charla, a la que hemos dado el formato de una entrevista convencional para que su lectura resulte más clara y amena.

—¿Cuál es, en términos generales, la situación de la interpretación judicial en los Estados Unidos, hoy?

No se puede hablar de la interpretación judicial en los Estados Unidos en general porque cada estado, cada ciudad, cada tribunal y cada juzgado son diferentes. Además, para comprender mejor la situación actual sería importante hacer un poco de historia. Recordemos, en principio, que los primeros colonizadores que llegaron a Estados Unidos vinieron de Inglaterra, perseguidos por sus convicciones religiosas. Por lo tanto, como venían en busca de libertad, se cuidaron de no legislar solamente para los que hablaban inglés ya que el territorio estaba poblado también por gente de otras nacionalidades y muchos de ellos seguían usando sus lenguas de origen. Básicamente, entonces, podemos decir que la lengua no era un tema de conflicto. Más tarde, las diferentes guerras que se libraron dentro y fuera del territorio de Estados Unidos generaron escasez de mano de obra masculina. Esto hizo que se fomentara la inmigración. Por ejemplo, los chinos entraron al país para extender los ferrocarriles y, por eso, en todas las ciudades de Estados Unidos hay un barrio chino. Hubo otras épocas en que no había quién levantara las cosechas. Entonces, se ocupó a los mexicanos para hacerlo. Así, un día, los norteamericanos se encontraron con un país lleno de hombres y mujeres que no hablaban inglés. Y como tanta inmigración en tan corto tiempo es difícil de absorber, surgieron los prejuicios. Por este motivo, entre 1903 y 1939 comenza-

ron a aparecer una serie de reglamentaciones que afectaban a las comunidades que hablaban otras lenguas. En principio, se prohibió el bilingüismo en las escuelas. Los hijos de mexicanos que no hablaban inglés fueron segregados totalmente y enviados a escuelas separadas del resto de la comunidad. Luego, durante la segunda guerra mundial, todos los establecimientos educativos alemanes se cerraron. Los japoneses, por su parte, no podían comprar tierras en los Estados Unidos. Y en las escuelas, todos los niños que no hablaban inglés recibían castigos.

En el período posterior a la segunda guerra mundial, comenzó la era de la guerra fría y con ella, el terror norteamericano frente a Rusia. Por lo cual, recién entre los años sesenta y setenta, empezó un período de apertura. La lucha por los derechos de los afroamericanos fue lo que abrió la posibilidad a todos los no anglosajones que vivían en Estados Unidos de obtener, a su vez, algunas mejoras en su situación.

—¿Qué tipo de derechos se obtienen en este período?

Sobre todo, derechos de acceso a privilegios; no a la lengua propia. Lo que se asegura en este período es la igualdad de acceso a instituciones norteamericanas específicas. Por ejemplo, se brinda la posibilidad de votar y se promulga una ley que impide discriminar a los empleados por raza o por religión. Pero estos cambios no traen aparejadas modificaciones desde el punto de vista lingüístico porque las escuelas siguen dictando

sus clases sólo en inglés. Para darles un ejemplo de lo arraigada que está la costumbre de usar solamente el inglés, les cuento que este año es la primera vez que en un vuelo de American Airlines que sale de Miami y tiene como destino Buenos Aires, se dan las instrucciones para evacuar el avión en español. Hasta el año pasado, esas instrucciones se daban sólo en inglés.

En 1972 se promulga una ley, a nivel federal, que dispone el empleo de intérpretes judiciales en los tribunales federales. Ésta llega a implementarse porque se incluye a las personas que no hablan inglés dentro de una ley para discapacitados que les otorga un libre acceso a servicios y les brinda la posibilidad de un ejercicio pleno de derechos institucionales. Derechos que, nuevamente, no tienen nada que ver con el derecho al lenguaje. Lo interesante de esta situación es que obtuvimos los beneficios de una ley que nos protege en los tribunales porque, como a los sordos, se nos consideró incapaces de comunicarnos. Pero una vez que se sancionó la ley surgieron interrogantes tales como: ¿Quién va a interpretar? ¿Cualquiera que sea bilingüe? ¿Y qué quiere decir *ser bilingüe*? Porque la persona que limpia el tribunal es bilingüe. Entonces, ¿cuál es el nivel de bilingüismo requerido? Al principio, a nadie le interesó mucho resolver estas cuestiones; y, en algunos lugares, aún sigue sin interesarles. (ver nota *Prueba y error en los procesos judiciales*).

Intérpretes con certificación federal e intérpretes sin certificación federal

—¿Y cómo se resolvieron finalmente esas cuestiones?

A nivel federal, se resolvieron a través de un examen. Debo aclarar que en Estados Unidos existen dos tipos de intérpretes: los intérpretes con certificación federal y los intérpretes sin certificación federal. Para certificarse a nivel federal, se exige un nivel de bilingüismo de grado 18. Un grado 18 de bilingüismo equivale a poseer, en las dos lenguas, el nivel de conocimientos que otorga una

maestría. Hace un tiempo tuve el privilegio de escuchar una clase dictada por una de las personas que diseñaron el examen federal, la doctora Rosean Dueñas González. Su historia es muy curiosa porque su vocación (o su preocupación por este tema) nació cuando, siendo una niña, tuvo que presentarse al juicio de divorcio de sus padres. Su madre, que era mexicana, no hablaba inglés y, por lo tanto, debió ser interpretada (seguramente, lo hizo alguien del personal de limpieza porque en esa época no había intérpretes). Durante el juicio, la niña escuchaba la mala interpretación que se hacía de las palabras de su madre y pensaba todo el tiempo: «mi madre no dijo eso». Obviamente, esa situación quedó grabada en la memoria de la doctora Dueñas González que hoy es profesora de inglés en la Universidad de Arizona y una de las principales consultoras de la Oficina Administrativa de los Tribunales de los Estados Unidos. Su tesis de doctorado se basa, justamente, en el análisis del lenguaje del tribunal. Y, según su opinión, el intérprete judicial debe tener una versatilidad tal que le permita interpretar el castellano coloquial de todos los países latinoamericanos.

—*Pero eso significa conocer una infinidad de variedades dialectales...*

Sí. Pero, además, el intérprete judicial en los Estados Unidos debe tener la capacidad de comunicarse tanto con personas iletradas como con jueces y abogados. En los juicios, ya sean frente a un jurado o frente a un juez, los abogados pronuncian, generalmente, un discurso de apertura y otro de cierre. Para interpretar esos discursos, por ejemplo, es necesario manejarse con un alto nivel de inglés y de español.

—¿Cómo es el examen federal?

Es un examen muy difícil que consta de una evaluación escrita y otra oral. Primero se toma el examen escrito que tiene una duración de cinco horas (dos horas y media por lengua). Si se aprueba el examen escrito, se rinde el examen oral que es un simulacro de juicio en donde se hace *traducción simultánea, consecutiva y*

traducción a la vista. Desde 1978 hasta 1993 se han presentado 13.000 personas a rendir este examen pero sólo hay 400 intérpretes federales certificados.

—¿Cuál es la situación de los intérpretes que no tienen certificación federal?

Estados Unidos es realmente una federación y cada estado es totalmente independiente del gobierno federal. Por ejemplo, en California, se toma un examen a los que aspiran a ser intérpretes y además, hay lugares adonde capacitarse. Este examen también es muy difícil. Casi del mismo nivel de exigencia que el federal. Además de California, los estados de Washington, Florida, Texas, Arizona y Nueva Jersey tienen legislación al respecto y toman exámenes para la certificación de intérpretes.

—¿Existen agrupaciones de intérpretes?

Existe una asociación nacional (NAJIT, *National Association Judiciary Interpreters and Translators*) y diferentes asociaciones por cada estado. De todos modos, estamos divididos en dos tendencias bien definidas. Una es la que piensa que todo tiene que seguir como está y la otra es la que sostiene que las cosas deben cambiar. Personalmente, pienso que todo debe cambiar. Creo que tiene que darse formación a los intérpretes y que debe existir un examen unificado y obligatorio en todo el país.

—¿Qué ventajas tienen los intérpretes "federales" sobre los "no federales"?

Tienen ventajas económicas. Cobran 275 dólares por día. Más de cuatro horas de trabajo constituyen un día y pasadas las nueve horas deben pagarles horas extra. Los intérpretes de los diferentes estados y condados, en cambio, cobramos 50 dólares por medio día y 100 por el día completo.

El intérprete como consultor

—¿Qué es lo que debe hacer una persona que desea trabajar como

intérprete?

Debe registrarse en la Oficina de Intérpretes y, en algunos estados, pasar un examen. Cuando un juez considera necesaria la presencia de un intérprete en un juicio, el tribunal nos convoca. También los abogados suelen requerir de nuestros servicios para actuar en audiencias privadas. En mi caso, suelo trabajar, además, para la Oficina del Fiscal del Condado porque allí no tienen intérpretes permanentes. Puede suceder también que el acusado contrate su propio intérprete, pero esto es poco frecuente porque el servicio es muy caro. La hora de trabajo cuesta entre 40 y 80 dólares. Como muchos otros intérpretes, no soy empleada del condado, mi *status* laboral es el de una consultora. Por lo tanto, trabajo en todos los tribunales, desde los penales hasta los civiles y de familia.

—*¿Les avisan con anterioridad en qué tipo de juicio van a tener que intervenir?*

Generalmente, hasta que no llegamos al tribunal no sabemos de qué vamos a hablar. Esto no debería ser así ya que los intérpretes tenemos un código de conducta y una responsabilidad legal similar a la de un Traductor Público en Argentina. Pero, normalmente, el tribunal no avisa con tiempo que va a requerir de nuestros servicios. Entonces, a veces, nos encontramos en situaciones en las que no nos es posible interpretar. Algunos colegas, aunque no puedan realizar bien su tarea, no dicen nada. Y el juez no tiene la posibilidad de juzgar su trabajo porque no es bilingüe. Pero con respecto a este tema, me gustaría contarles algo que me sucedió. El día en que tuvo lugar esta anécdota yo estaba asignada al Tribunal de Tránsito. Por lo tanto, había acudido preparada mentalmente para interpretar a alguien acusado de manejar sin licencia o en estado de ebriedad u otra falta por el estilo. Lo que no sabía era que, sin notificarlo a los intérpretes, se había decidido que uno de los juzgados se ocupara de allí en más de cuestiones relativas a Parques, Pesca y Caza y todos los temas relacionados con las licencias para realizar estas actividades. Cuando llegué al juzga-

do, el acusado ya estaba frente al juez. Aparentemente, este señor había estado pescando salmón en una época del año y en un lugar en donde no estaba permitido porque era la época en que el salmón está desovando. Para empezar, yo no sabía como se decía «desovar» en inglés. Pero después comenzaron a hablar de la carnada, de las boyas y de los anzuelos. El acusado decía que no estaba pescando salmón y el guardaparque argumentaba por qué pensaba que sí lo estaba haciendo. Ustedes saben, hay una técnica para pescar salmón que no se usa con ningún otro pez. Por lo tanto, empezaron a hablar de las distintas carnadas y de las distintas mosquitas que se usan en este tipo de pesca. Yo interpreté hasta las carnadas, las mosquitas y los anzuelos gracias a que, cuando era chica, mi papá me llevaba con él a pescar. Habían pasado 30 años, pero en mi desesperación, me acordé de las cañas de pescar de mi padre. Sin embargo, cuando llegaron a la técnica y los períodos de incubación y de desovado, ya no pude seguir. Entonces, me dirigí al juez y le dije: «Su señoría, yo no soy experta en este tema y por lo tanto, no puedo seguir interpretando. Quiero que quede registrado que no puedo hacerlo». Y el juez me contestó: «No se preocupe porque ya no vamos a hablar más. El acusado es culpable y va a pagar la multa». La multa era sólo de treinta dólares y personalmente, creo que este hombre en verdad estaba pescando salmón. Pero esto no es lo importante, lo concreto es que si hubiera sido inocente y se hubiera tratado de una acusación más grave, el hecho de no poder defenderse lo hubiera perjudicado enormemente. Yo no pude interpretarle a él lo que se estaba diciendo y por eso, él no pudo usar nada de lo dicho para su defensa.

—*¿Cómo es la situación en los casos penales?*

Uno de los principales aspectos que los intérpretes debemos cuidar en los juicios penales son las relaciones personales con el acusado. En una oportunidad me tocó trabajar en el caso de un portorriqueño de 25 años que había matado a dos personas. El

crimen estaba relacionado con la lucha entre pandillas. El chico era muy lindo, de piel blanca y con ojos color agua. Tenía la cara de un ángel, por lo tanto, me resultaba difícil imaginarlo matando. Dentro de este caso, trabajé en la realización de las entrevistas para seleccionar al jurado. Se entrevistaron noventa y seis personas para seleccionar a doce. Una de las preguntas que hacía el juez, individualmente, a cada candidato al jurado era si estaba dispuesto a dar la pena capital al acusado en caso de que se lo hallara culpable (porque ésa era la pena que la ley preveía). Tuvimos que entrevistar a noventa y seis personas porque en el condado en el que trabajo hay muchos cristianos y estos habitualmente responden «no» a esa pregunta. Este hecho me obligó a permanecer muchos días sentada al lado de este chico. Y aunque los intérpretes sabemos que no debemos hacernos amigos del acusado, uno está muy cerca de ellos y esto no ayuda a distanciarse emocionalmente. Una de las formas de tomar distancia es levantarse cuando el juez da un receso, para evitar que el acusado converse con uno. Lo fundamental, sobre todo en estos casos, es no contaminar la interpretación. Uno cambia el tono cuando cambia el estado afectivo y al identificarnos con nuestros clientes dejamos de actuar como profesionales. Con respecto a este último punto tengo que aclarar que no sólo se debe interpretar utilizando el mismo registro, sino también el mismo tono del cliente.

—*¿Y si alguien grita durante el juicio?*

Todos los intérpretes hemos acordado que no gritamos pero sí reproducimos tonos enérgicos, irónicos u otros. Y, fundamentalmente, imitamos al acusado o al testigo. Por ejemplo, es muy común que debamos interpretar a algún mexicano trabajador y decente que fue al casamiento de alguien, se tomó algunas copas de más y en el camino de vuelta fue detenido por la policía que le hizo una boleta por manejar bajo los efectos del alcohol. Cuando el señor mexicano se para frente al juez, éste suele decirle que necesita un abogado ya

que un cargo de esta clase, en los EEUU, puede tener como pena hasta un año de cárcel. Se trata de un delito menor, no de una infracción de tránsito. Entonces, el juez le pregunta: «¿Va usted a contratar a un abogado?». Y el hombre le contesta: «No». El juez asombrado o impaciente insiste: «Usted debe contratar un abogado». Pero el mexicano no responde y lo que sucede es que le da vergüenza decir que no lo puede pagar. Por ese motivo, se siente terriblemente humillado. Ésa es la mentalidad de estas personas simples, del campo de México, que ni siquiera escriben español. Y siempre que pasa esto a mí me da más vergüenza que a ellos. De vez en cuando, los intérpretes trabajamos en pares para ayudarnos. En una ocasión una compañera me dijo que cuando yo percibo la vergüenza que sienten estos hombres, la postura de mi cuerpo cambia y el juez, a su vez, cambia la actitud. Esto me sale naturalmente, pero hay que tener mucho cuidado con lo que sale naturalmente para no contaminar la interpretación con sentimientos personales.

Cursos de Interpretación en los Estados Unidos

—¿Qué tipo de cursos de interpretación se dictan en Estados Unidos?

Básicamente hay dos. Uno se dicta en la Universidad de Arizona. Es un curso de verano que cuesta alrededor de 3.000 dólares (incluyendo el valor del curso y los gastos personales) y dura tres semanas. Son ocho horas diarias de clase con los mejores profesores de interpretación judicial de los Estados Unidos. Arizona es considerada, por algunos, la *meca* en la formación de intérpretes judiciales.

El otro curso se dicta, durante el verano, en el Instituto de Estudios Internacionales de Monterrey. La profesora Holly Mikkelson es la directora. Mikkelson junto con la doctora Dueñas González y Victoria Vásquez han escrito un libro que se llama *Fundamentals of Court Interpretation* y que les recomiendo leer de *tapa a tapa* a todos aquellos que quieran dedicarse a la interpretación judi-

cial. Este libro puede comprarse en la Universidad de Arizona y cuesta 60 dólares.

—¿Cuáles son las diferencias que existen entre la interpretación judicial y la interpretación de conferencias?

Son muy diferentes. En primer lugar, cuando nosotros hacemos interpretación simultánea no siempre tenemos un compañero que nos reemplaza, por lo tanto, si nos cansamos y nos queremos ir, la alternativa es que el juicio siga sin intérprete. Personalmente, frente a esta alternativa, opto por quedarme. Otra de las características de la interpretación judicial es que las personas involucradas en el juicio, salvo raras excepciones, no tienen en cuenta que éste está siendo interpretado. Por lo tanto, suele ocurrir que hablen muy rápido. En general, cuando esto sucede, la estenógrafa detiene al que está hablando. Pero si la estenógrafa no tiene necesidad de hacerlo, nosotros nos permitimos interrumpir y manifestar nuestra dificultad para que quede asentado en el acta y también para que las personas tomen conciencia de la presencia del intérprete.

Tipos de interpretación

—¿Qué tipos de interpretación se hacen durante el juicio?

En primer lugar, se hace *interpretación consecutiva*. Este tipo de interpretación se realiza cuando los testigos o el acusado son interrogados. En este caso es conveniente tomar notas. De todos modos, los abogados norteamericanos suelen interrogar al testigo en forma concisa, sin dar lugar a relatos, historias o comentarios. Por una cuestión cultural los latinos tienden a dar respuestas más largas y detalladas que las requeridas. Y como interpretamos absolutamente todo, los abogados a veces nos miran con caras extrañas como si nosotros fuéramos los autores de semejantes respuestas. En ese momento pasamos la mirada al testigo. La mirada del abogado debe dirigirse a él, no al intérprete.

También hacemos *interpretación simultánea*. En este caso, en general,

los intérpretes estamos trabajando para el acusado o para un familiar de éste. Si estamos trabajando para el acusado, debemos hacer la interpretación simultánea de todo lo que sucede en el proceso. Esta es una condición fundamental para que la persona pueda ejercer uno de sus derechos constitucionales: participar en su propia defensa. Habitualmente, para este tipo de trabajo, usamos un micrófono-transmisor inalámbrico y le damos al cliente un receptor con auriculares. Esto nos permite hablar en un tono bajo para cuidar nuestra voz, trabajar sin interrumpir el proceso y movernos libremente.

Durante un juicio se nos puede solicitar también que hagamos una *traducción a la vista*. En general, este recurso es utilizado para traducir documentos presentados por los abogados durante el proceso. En esta traducción oral es importante reproducir el tono y el registro de los textos originales.

—¿Cómo ve el futuro de la interpretación judicial en los Estados Unidos?

Nosotros estamos luchando a través de nuestras asociaciones con el fin de lograr que se pase legislación a nivel estadual para implementar la formación obligatoria, de nivel universitario, para intérpretes y traductores. Por lo menos, ésta es nuestra lucha en el Estado de Illinois. También estamos luchando por la unidad de los intérpretes. Pero esa unidad no va lograrse sin una legislación que regule nuestra actividad.

Diana Petrocelli es intérprete judicial independiente en la ciudad de Chicago. Cursó estudios de Interpretación en la Universidad de Arizona y está aprobada por el Departamento de Justicia de los EEUU. Profesora de inglés como segunda lengua certificada por la Universidad de North Sydney en Australia es, además, miembro de la ATA (*American Translators Association*), de la NAJIT (*National Association Judiciary Interpreters and Translators*) y de la CHICATA (*Asociación de intérpretes y traductores de Chicago*).

Práctica profesional

El siguiente texto forma parte de las instrucciones que la NAJIT (National Association Judiciary Interpreters and Translators) impartió a sus miembros para realizar su trabajo.

A) Modos de interpretación

1. Interpretación simultánea

Esta modalidad de interpretación requiere una reproducción exacta de todo lo que se dice, prácticamente al mismo tiempo que en el idioma original. Es la modalidad que se utiliza cuando se describen las actuaciones a los acusados. El intérprete debe hablar en voz baja, para que lo escuche solamente el acusado, y no tiene que resumir, ni simplificar, ni explicar las actuaciones.

2. Interpretación consecutiva

Esta modalidad de interpretación se utiliza con los testigos y en cualquier situación en la que el orador deba terminar primero su declaración antes de que el intérprete comience a hablar. Cuando se interpreta de esta forma en el estrado de los testigos, el intérprete siempre debe hacer todo lo posible para permitir que el orador termine de hablar. Sólo debe interrumpir a un hablante cuando sea absolutamente necesario, a los efectos de lograr una completa exactitud en una declaración muy larga. Si hubiera una palabra o frase que el intérprete no escuchó o no comprendió, no debe inventar una traducción, sino solicitar al juez autorización para pedir al testigo que repita o reformule su declaración, y luego continuar con la interpretación.

3. Interpretación resumida

Esta modalidad es la técnica que menos se prefiere en procedimientos judiciales. Es un resumen simultáneo preciso de declaraciones fragmentarias que pueden producirse en intercambios multilaterales entre el tribunal y los abogados. Difiere de la modalidad simultánea en que no es una reproducción exacta de todo lo que se dice, porque el intérprete relata las declaraciones de personas que tal vez se interrumpen entre sí. Así se evita la mezcla de palabras que puede confundir al acusado, al no poder

éste identificar al orador.

B) Primera Persona

El intérprete del tribunal debe siempre utilizar la primera persona del singular cuando hace una interpretación para un testigo, o en cualquier situación donde hubiera una conversación entre dos o más partes, en el juzgado o en un lugar similar.

C) Alerta

El intérprete de tribunal debe estar atento a todo lo que ocurre a su alrededor, dada la rapidez con que se desarrollan los acontecimientos en un juzgado.

D) No llamar la atención

El intérprete debe mantener una actitud discreta, recordando que no es él quien declara, sino simplemente quien transmite el testimonio de otra persona. No debe llamar la atención hacia su interpretación ya que el juez y el jurado deben concentrarse solamente en la persona que necesita este servicio. El intérprete debe controlar cualquier expresión manifiesta de opinión tal como sorpresa, empatía o rechazo mientras realiza la interpretación para acusados o testigos. Deberá ubicarse de tal modo de no entorpecer la vista de los litigantes, juez y jurado a quien testifica. En general, el intérprete debe adoptar una postura natural en la sala, permitiendo que reine la misma atmósfera que reinaría de no existir las barreras del idioma.

E) Nivel de lengua

El intérprete debe utilizar el mismo nivel de lengua que ha usado el orador. Esto significa que interpretará tanto en un estilo coloquial, jerga, lenguaje obsceno o inculto, como en un nivel de lengua sofisticado y erudito, de acuerdo con el estilo utilizado por el orador. No es función del intérprete suavizar el tono de las frases o mejorarlas.

La función del intérprete

no es la de simplificar las declaraciones para los testigos o acusados a quienes crea incapaces de comprender lo que dicen los oradores. Es la persona que solicitó la presencia del intérprete quien debe requerir una explicación o simplificación si la necesita.

F) Dramatización de testimonios

Un intérprete nunca debe representar o dar explicaciones injustificadas de un testimonio. El tribunal o los abogados requerirán la aclaración al orador si fuera necesario. Excepto en el caso de algunos idiomas en los que ciertos gestos o muecas tienen un significado en particular, el intérprete no debe intentar repetirlos o explicarlos.

G) Preguntas respondidas con preguntas

El intérprete debe traducir la respuesta exacta del testigo u orador aún cuando la respuesta a una pregunta sea otra pregunta porque el testigo no escuchó o no comprendió.

H) Interpretación de respuestas en varios idiomas

Si un testigo que está declarando en idioma extranjero intercala súbitamente una respuesta completa en inglés, el intérprete no debe pedirle que hable en su idioma nativo. Debe aguardar a que todas las partes escuchen la respuesta en inglés y esperar las directivas del tribunal.

I) Conversar durante la declaración del testigo

El intérprete no debe conversar con el testigo que está declarando bajo juramento. Entre el interrogador y el testigo debe darse un simple intercambio de preguntas y respuestas como si no existieran las barreras del idioma. Tampoco durante las pausas en la declaración, tales como conversaciones entre los miembros del tribunal o recesos, debe entablar el intérprete una conversación con el testigo.